

**UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN**

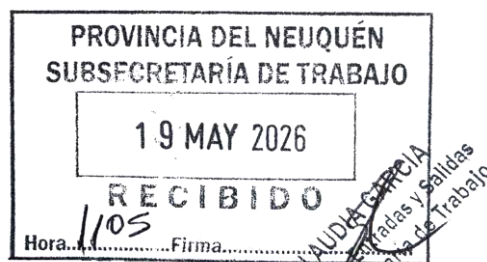
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS, VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - MAYO DE 2026								
	SUELDO	ZONA	PRESENTISMO	SUELDO	2,80%	SUMA	H. EXTRAS	H. EXTRAS	SALARIO
PANADEROS	BASICO	5%	10%	MAYO 2026	NO REM.	FIJA	50%	100%	POR CHANGAS
(Jornada continua de 7 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.250.268	\$ 62.513	\$ 125.027	\$ 1.437.808	\$ 35.008	\$ 20.000	\$ 10.717	\$ 14.289	\$ 70.015
MEDIO OFICIAL	\$ 1.231.394	\$ 61.570	\$ 123.139	\$ 1.416.103	\$ 34.479	\$ 20.000	\$ 10.555	\$ 14.073	\$ 68.958
AYUDANTE	\$ 1.228.916	\$ 61.446	\$ 122.892	\$ 1.413.253	\$ 34.410	\$ 20.000	\$ 10.534	\$ 14.045	\$ 68.819
FACTUREROS / MEDIALUNEROS									
(Jornada continua de 7 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.316.657	\$ 65.833	\$ 131.666	\$ 1.514.156	\$ 36.867	\$ 20.000	\$ 11.286	\$ 15.048	\$ 73.733
MEDIO OFICIAL	\$ 1.302.199	\$ 65.110	\$ 130.220	\$ 1.497.529	\$ 36.462	\$ 20.000	\$ 11.162	\$ 14.882	\$ 72.923
AYUDANTE	\$ 1.231.394	\$ 61.570	\$ 123.139	\$ 1.416.103	\$ 34.480	\$ 20.000	\$ 10.555	\$ 14.073	\$ 68.958
PANADEROS									
(Jornada partida de 8 horas)									
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.750.375	\$ 87.519	\$ 175.038	\$ 2.012.931	\$ 49.010	\$ 20.000	\$ 13.128	\$ 17.504	\$ 98.021
MEDIO OFICIAL	\$ 1.723.952	\$ 86.198	\$ 172.395	\$ 1.982.544	\$ 48.271	\$ 20.000	\$ 12.930	\$ 17.240	\$ 96.541
AYUDANTE	\$ 1.720.482	\$ 86.024	\$ 172.048	\$ 1.978.555	\$ 48.173	\$ 20.000	\$ 12.904	\$ 17.205	\$ 96.347
PANADEROS									
(Jornada laboral de 8 horas)									
CAJERO/A	\$ 1.231.394	\$ 61.570	\$ 123.139	\$ 1.416.103	\$ 34.479	\$ 20.000	\$ 9.235	\$ 12.314	\$ 68.958
REPARTIDOR	\$ 1.231.394	\$ 61.570	\$ 123.139	\$ 1.416.103	\$ 34.479	\$ 20.000	\$ 9.235	\$ 12.314	\$ 68.958
DEPENDIENTE	\$ 1.227.180	\$ 61.359	\$ 122.718	\$ 1.411.257	\$ 34.361	\$ 20.000	\$ 9.204	\$ 12.272	\$ 68.722
PEON	\$ 1.225.807	\$ 61.290	\$ 122.581	\$ 1.409.678	\$ 34.323	\$ 20.000	\$ 9.194	\$ 12.258	\$ 68.645

NORMA JARA
Secretaría Tesorera de
Finanzas y Administración
UPPAR.N.Y.N



JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
UPPAR.N.Y.N
INSCRIPCIÓN GREMIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUÉN - 19/05/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 23/04/2026 EX-2026 -34664547 - APN-DGDTEYS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06**ART. 9 - DIA DEL GREMIO**

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país, el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: pantalón, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados.- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

LEY 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deba abonar como 1 hora y 8 minutos